



VISTOS: el Informe N.º 000067-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 19 de marzo de 2026; el Informe N.º 000478-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de marzo de 2026; y el Expediente N.º 26084-2026/MC de fecha 26 de febrero de 2026 y sus expedientes acumulados N.º 29578-2026 de fecha 05 de marzo de 2026, N.º 30581-2026/MC de fecha 06 de marzo de 2026 y N.º 36392-2026/MC de fecha 18 de marzo de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “JUAN GABRIEL Y LOS MARIACHIS DE MI PUEBLO CON AMOR A MAMÁ”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 26084-2026/MC de fecha 26 de febrero de 2026 y sus expedientes acumulados N.º 29578-2026/MC de fecha 05 de marzo de 2026, N.º 30581-2026/MC de fecha 06 de marzo de 2026 y N.º 36392-2026/MC de fecha 18 de marzo de 2026, mediante los cuales se subsanan las observaciones formuladas con la Carta N.º 000467-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la empresa ARTE.PE E.I.R.L., representada por la señora Rosana Amelia Tasso Cossio, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “JUAN GABRIEL Y LOS MARIACHIS DE MI PUEBLO CON AMOR A MAMÁ”, a realizarse el día 09 de mayo de 2026, a las 8:00 p. m., en el Auditorio del Colegio Melitón Carbajal, sito en la Avenida Prolongación Iquitos N.º 2001, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000067-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la administrada reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870; habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente; dándose por cumplido de forma excepcional el requisito de la carta consular establecido en el artículo 7 del D.S. N.º 004-2019-MC, como consecuencia de la suspensión de relaciones diplomáticas entre el Perú y México y en estricta aplicación de los Principios de Informalismo y Eficacia;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación del espectáculo “JUAN GABRIEL Y LOS MARIACHIS DE MI PUEBLO CON AMOR A MAMÁ”, el cual es una propuesta artística centrada en la interpretación del repertorio más emblemático del cantautor Juan Gabriel en formato mariachi, destacando la riqueza musical, melódica y lírica de esta expresión tradicional reconocida como patrimonio cultural, donde la puesta en escena, interpretada por el artista Ronald Hidalgo, pone en valor la sonoridad del mariachi como vehículo de identidad latinoamericana, promoviendo la preservación y difusión de la música tradicional mexicana, contando la gala con las participaciones especiales de Tony Cam, Sebastián Landa y Thommy Brandon, quienes enriquecen la propuesta escénica y amplían el homenaje a destacados referentes de la música romántica en español, consolidándose como una actividad de difusión cultural que fortalece la identidad artística en una fecha conmemorativa de alto valor simbólico;



Que, el espectáculo “JUAN GABRIEL Y LOS MARIACHIS DE MI PUEBLO CON AMOR A MAMÁ” presenta elementos característicos de la manifestación cultural del folclor internacional, en la medida que el espectáculo es una representación de música regional mexicana liderada por el género del Mariachi como eje principal del evento, distinguiéndose por el uso de instrumentación típica como trompetas, violines, vihuela y guitarrón y el uso del traje de charro, elementos que constituyen una expresión identitaria de México reconocida globalmente;

Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que “JUAN GABRIEL Y LOS MARIACHIS DE MI PUEBLO CON AMOR A MAMÁ” presenta un alto contenido cultural al difundir la música regional mexicana, específicamente a través de la manifestación del Mariachi, la cual ha sido reconocida por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, permitiendo la propuesta artística de Ronald Hidalgo y la agrupación "Mariachi de mi Pueblo" que el público peruano acceda a una ejecución técnica y vocal de primer nivel, que preserva la instrumentación tradicional y el uso de la indumentaria típica, contribuyendo el evento a fortalecer los lazos culturales entre Perú y México mediante la interpretación de un repertorio que es pilar de la identidad musical latinoamericana;

Que, el contenido del espectáculo “JUAN GABRIEL Y LOS MARIACHIS DE MI PUEBLO CON AMOR A MAMÁ” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito internacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música mexicana, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones artísticas internacionales;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se indica que el mensaje principal del espectáculo se centra en la revalorización de la obra del cantautor Juan Gabriel como parte fundamental del cancionero popular mexicano y regional, radicando el aporte cultural en ofrecer un espacio de apreciación artística que trasciende el mero entretenimiento al presentar una narrativa musical que exalta los valores de la identidad y el folclor internacional, además de utilizar la música como un vehículo de cohesión social y difusión de expresiones culturales tradicionales en el ámbito local al realizarse en el marco de una celebración temática con amor a mamá;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “JUAN GABRIEL Y LOS MARIACHIS DE MI PUEBLO CON AMOR A MAMÁ” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, y tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente, toda vez que su contenido se enfoca exclusivamente en la difusión del folclor de México;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado “JUAN GABRIEL Y LOS MARIACHIS DE MI PUEBLO CON AMOR A MAMÁ” a realizarse en el Auditorio del Colegio Melitón Carbajal cuenta con un aforo habilitado de 737 localidades para la función del día 09 de mayo de 2026, contemplando el siguiente tarifario: la zona Platinum con un aforo de 240 localidades a un precio de preventa de S/ 136.00 y un precio público de S/ 149.00, la zona VIP con un aforo de 279 localidades a un precio de preventa de S/ 110.00 y un precio público de S/ 127.00, la zona Mezzanine 1 con un aforo de 143 localidades a un precio de preventa de S/



70.00 y un precio público de S/ 77.00, y la zona Popular con un aforo de 75 localidades a un precio de preventa de S/ 48.00 y un precio público de S/ 50.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría “POPULAR” del tarifario presentado, el cual cuenta con 75 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas, por lo tanto de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 26084-2026/MC, N.º 29578-2026/MC, N.º 30581-2026/MC y N.º 36392-2026/MC, presentada por la empresa ARTE.PE E.I.R.L., reúne los requisitos y criterios de evaluación que para estos casos exige la normativa vigente, en tal sentido es viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclor internacional denominado “JUAN GABRIEL Y LOS MARIACHIS DE MI PUEBLO CON AMOR A MAMÁ”, a realizarse el día 09 de mayo de 2026, a las 8:00 p. m., en el Auditorio del Colegio Melitón Carbajal, sito en la Avenida Prolongación Iquitos N.º 2001, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclor internacional denominado “JUAN GABRIEL Y LOS MARIACHIS DE MI PUEBLO CON AMOR A MAMÁ”, a realizarse el día 09 de mayo de 2026, en el Auditorio del Colegio Melitón Carbajal, sito en la Avenida Prolongación Iquitos N.º 2001, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.



Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 26084-2026/MC, N.º 29578-2026/MC, N.º 30581-2026/MC y N.º 36392-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES